



CUT: 121608-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0357-2024-ANA-AAA.MAN

El Tambo, 09 de mayo de 2024

VISTO:

El Oficio N° 033-2024-JASS, de fecha 31 de enero de 2024, signado con Código Único de Trámite N° 121608-2023, presentado por la Municipalidad Distrital de Pazos peticionando modificación de la Resolución Directoral N° 0851-2023-ANA-AAA.MAN de fecha 22.12.2023, que otorga acreditación de disponibilidad hídrica con fines poblacionales; y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338 “Ley de los Recursos Hídricos”, la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que, la Ley precedentemente anotada, señala así mismo que los derechos de uso de agua se otorgan mediante licencia, autorización y permiso; de igual modo el artículo 56° del mismo cuerpo legal indica que los titulares de la licencia de uso de agua entre otros tienen derecho a solicitar la modificación, suspensión, o extinción;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0851-2023-ANA-AAA.MAN de fecha 22.12.2023, la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, resolvió en el artículo segundo: Acreditar la disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios solicitado por la Municipalidad Distrital de Pazos, que certifica la existencia del recurso hídrico en el punto de interés en cantidad y oportunidad, en el marco del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LOS CENTROS POBLADOS DE SAN PEDRO DE MULLACA Y SAN CRISTOBAL DE ÑAHUIN, DISTRITO DE PAZOS – TAYACAJA – HUANCVELICA”, según la evaluación hidrológica se determina una disponibilidad hídrica de 113 436.54 m³/año del manantial “Tinyapuquio”, con la cual se atenderá la demanda de 11 668.32 m³/año, en beneficio del sector 3, Zona San Pedro de Mullaca (población 246 ha - 24 h/día), (...).

Que, en este contexto mediante Oficio N° 033-2024-JASS, de fecha 31 de enero de 2024, ampliado con el Oficio N° 0140-2024-JASS, de fecha 18 de abril de 2024, la Municipalidad, solicita la reconsideración de la Resolución Directoral N° 0851-2023-ANA-AAA.MAN de fecha 22.12.2023, señalando que, necesitan incrementar el volumen

del agua asignado de 11 668.32 m³/año a 13 182.05, debido a que abastece al Centro Poblado de Mullaca que tiene 246 habitantes con un consumo de 100 lt/ha/día y mejorar el sistema de alcantarillado, el mismo que viene siendo evaluado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 223° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: "el error en la calificación del Escrito por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación siempre que del escrito se deduzca su verdadero carácter", por lo que es posible considerar que, con prescindencia de la denominación de "Reconsideración de la Resolución Directoral N° 0851-2023.ANA.AAA.MAN de fecha 22.12.2023" que el recurrente le asignó, el referido escrito evidencia el carácter de una modificación de la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales (artículo segundo), en este sentido aplicando el principio de informalismo, el presente escrito será tramitado como uno de modificación;

Que, mediante Informe Técnico N° 0106-2024-ANA-AAA.MAN/JPPS de fecha 02.05.2024, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, concluye en lo siguiente:

1. Según la verificación de los datos y cálculos de la nueva demanda presentada, se observa un incremento de la demanda máxima diaria de 0.37 l/s a 0.414 l/s, producto de adicionar a la demanda doméstica, la demanda no doméstica de la localidad de "San Pedro de Mullaca", consistente en 03 instituciones educativas y 01 centro de salud. La demanda se incrementa de 11,668.32 m³/año a 13,055.90 m³/año (+ 11.89%).
2. Del balance hídrico realizado, considerando la disponibilidad hídrica acreditada del manantial "Tinyapuquio" que beneficia a la mencionada localidad, se observa que no presenta déficit mensual, con superávit de 100 380.63 m³/año, siendo posible incrementar el volumen de demanda indicada en la resolución de acreditación.
3. El incremento en la demanda volumétrica del agua indicada a favor del peticionario, no afectará los derechos de terceros.
4. Respecto de los datos consignados en el artículo primero de la Resolución Directoral N° 0851-2023.ANA.AAA.MAN, como disponibilidad acreditada en el manantial "Ñahuincucho", que beneficia al sector 2, Zona San Cristóbal de Nahuin), ubicación de los puntos de captación y demanda se mantienen sin modificación alguna, tal como fueron otorgadas en la resolución primigenia.

Que, mediante Informe Legal N° 0167-2024-ANA-AAA.MAN/cfpy de 09 de mayo de 2024, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, que consolida la evaluación del expediente administrativo ha concluido que, efectivamente visto la Resolución Directoral N° 0851-2022.ANA.AAA.MAN de fecha 22.12.2023 y conforme a los cálculos justificatorios de la disponibilidad hídrica con fines poblacionales proveniente del manantial "Tinyapuquio" y la evaluación realizada en el Informe Técnico N° 0106-2024-ANA-AAA.MAN/JPPS, es procedente que la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro teniendo en consideración el artículo 56° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, modifique el acto administrativo en mención, bajo el siguiente análisis:

- ✓ La modificación (incremento) en el volumen acreditado con fines poblaciones a favor del peticionario no afectará derechos de terceros.
- ✓ El volumen acreditado en el artículo segundo de la Resolución Directoral N° 0851-2023.ANA.AAA.MAN es de 11 668.32 m3 /año.
- ✓ En consecuencia, procede modificar el artículo segundo de la Resolución Directoral N° 0851-2023.ANA.AAA.MAN, incrementando el volumen de agua proveniente del manantial “Tinyapuquio” de 11 668.32 m3 /año **a 13 055.90 m3/año.**

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 0261-2022-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar la asignación volumétrica de agua, incrementando el volumen demandado contenido en el artículo segundo de la Resolución Directoral N° 0851-2023.ANA.AAA.MAN de fecha 22.12.2023, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO SEGUNDO.- Acreditar la disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales solicitado por la Municipalidad Distrital de Pazos, que certifica la existencia del recurso hídrico en el punto de interés en cantidad y oportunidad, en el marco del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LOS CENTROS POBLADOS DE SAN PEDRO DE MULLACA Y SAN CRISTOBAL DE ÑAHUIN, DISTRITO DE PAZOS – TAYACAJA – HUANCVELICA”, según la evaluación hidrológica se determina una disponibilidad hídrica de 113 436.54 m3/año del manantial “Tinyapuquio”, con la cual se atenderá la demanda de 13 055.90 m3/año, en beneficio del sector 3, Zona San Pedro de Mullaca (población 246 ha - 24 h/día), conforme al siguiente detalle:

CUADRO N° 01: CARACTERÍSTICAS DE LA FUENTE DE AGUA:

Fuente de agua		Ubicación							
		Política			Hidrográfica	Geográfica			
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Este (m)	Norte (m)
Manantial	Tinyapuquio	Huancavelica	Tayacaja	Pazos	Mantaro	WGS 84	18 S	496151	8640048

CUADRO N° 02: Disponibilidad Hídrica m3 – manantial “Tinyapuquio”:

Descripción	Volumen mensual (m3)												VOLUMEN ANUAL (m3)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
OFERTA Manantial Tinyapuquio	14,873.59	19,762.63	20,712.88	11,191.60	7,503.96	5,116.88	5,212.96	4,926.04	4,776.07	5,364.14	5,443.20	8,552.59	113,436.54
Derranda de Terceros/otros usos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Derranda Caudal ecológico	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Disponibilidad Hídrica Manantial Tinyapuquio	14,873.59	19,762.63	20,712.88	11,191.60	7,503.96	5,116.88	5,212.96	4,926.04	4,776.07	5,364.14	5,443.20	8,552.59	113,436.54
DISPONIBILIDAD HÍDRICA TOTAL	14,873.59	19,762.63	20,712.88	11,191.60	7,503.96	5,116.88	5,212.96	4,926.04	4,776.07	5,364.14	5,443.20	8,552.59	113,436.54
DEMANDA: zona San Pedro de Mullaica (246 hab - 24 h/día)	1,108.86	1,001.55	1,108.86	1,073.09	1,108.86	1,073.09	1,108.86	1,108.86	1,073.09	1,108.86	1,073.09	1,108.86	13,055.90
BALANCE (SUPERAVIT o DEFICIT)	13,764.73	18,761.08	19,604.02	10,118.51	6,395.10	4,043.80	4,104.10	3,817.18	3,702.98	4,255.28	4,370.11	7,443.73	100,380.63

ARTICULO SEGUNDO.- Mantener vigente los artículos 1, 5, 6 y 7 de la Resolución Directoral N° 0851-2023-ANA-AAA.MAN de fecha 22.12.2023.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente resolución a LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAZOS y comunicar a su vez a la Administración Local de Agua Mantaro.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MANTARO